

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO NUM. 12

del Lunes 8 de Febrero de 1836.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.—CIRCULAR NUM. 20.

A virtud de las gestiones practicadas por esta Diputacion se ha cobrado el importe de los suministros de pan, cebada y paja hechos por los pueblos de la provincia en todo el mes de Octubre último. Pero no habiendo sido posible lograr el pago sino en libranzas dadas por la pagaduría del ejército de operaciones y reserva contra el Real Tesoro, y considerando que las obligaciones urgentes de los pueblos exigian de pronto el numerario, ha creído la Diputacion que les sería conveniente el negociar dichas libranzas; á cuyo fin despues de haber practicado cuantas diligencias han estado á su alcance con el objeto de sacar el mejor partido posible en la negociacion, la ha verificado con D. Francisco Xavier Santa Cruz vecino y del comercio de esta Ciudad al 7 y medio por 100 de perdida.

Bajo este supuesto se hace saber á los Ayuntamientos que envíen comisionados con la autorizacion suficiente para recibir el pago de sus respectivos suministros de dicho mes de Octubre, el cual se hará por el Depositario de la Diputacion D. Manuel Velasco con libramientos de la misma á favor de los comisionados, descontandose la expresada cantidad de la perdida de las libranzas y el medio por 100 para pago de la oficina de liquidacion, cuyos resguardos deberán tambien traer los comisionados.

Al mismo tiempo tiene por oportuno prevenir á los Ayuntamientos que se estan practicando las mas vivas diligencias para conseguir tambien el pago correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre, y que siendo regular se verifique en libranzas de la misma especie, desea la Diputacion que dichas corporaciones manifiesten, si tienen por mas conveniente el que se negocien con la perdida que tubieren cuando se espidan, ó que se les haga el pago con las mismas libranzas. Si prefirieren este último, se procurará arreglarlas por partidos, comprendiendo cada uno el total de los pueblos respectivos, y espidiendose á favor del Ayuntamiento de la cabeza del partido, con el cual podrán entenderse para la cobranza. La Diputacion dirigiendo todos sus esfuerzos al bien de los pueblos que representa, no desea sino obrar del modo que les fuere mas conveniente, y por tanto hace esta prevencion, á la cual deberán contestar los Ayuntamientos en el mismo documento con que autorizaren á los comisionados, segun queda dicho, para cobrar lo correspondiente al mes de Octubre. Logroño 4 de Febrero de 1836.—El P. I. —Diego Ponce de Leon.—Por acuerdo de la Diputacion, Tomas Delgado, Secretario.

OTRA NUMERO 21.

Esta Diputacion ha acordado suspender sus Sesiones desde hoy hasta el dia 20 de Marzo proximo si antes no hubiere motivos urgentes para su convocacion; y con el objeto de que se egecuten exactamente las disposiciones acordadas desde su instalacion en materia de suministros, bagages y donativos patrioticos queda una comision nombrada en esta Capital. Logroño 4 de Febrero de 1836.—El P. I.—Diago Ponce de Leon.—Por acuerdo de la Diputacion.—Tomas Delgado, Secretario.

IMPRENTA DE DON DOMINGO RUIZ.

da
An
con
bra
con
inu
de
rac
tad
fca
mie
das
Hac
Oct
lega
= S
el d
men
con
Hon
nes
mej
tos
vine
Sr.
da
el S
Ciud
Ene
yo e
nand

Sub

apre
da e
Ciud
ve c
tones
posit
Haci
que á
mien
miso
las o
aque
teres
denes
oficia
plar
neral
mó e
los P
Reale
do, e
ochoc
— An

Subde

I
dent